CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO

EXPEDIENTE: 003/2021

NUMERO DE CERTIFICACION HOLOGRAMA: 00556

METODO ALTERNO MEDIACION

	+ and
	Siendo las 13:00 trece horas, del día 12 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones ubicadas en la finca marcada
,	con el numero 1542ª-3, de la calle Juan Manuel, en la colonia Villaseñor, en Guadalajara, Jalisco; comparece N1-ELIMINA
	N2-ELIMINADO 1 huien manifiesta ser mayor de eda N3-ELIM por macimizato, divorciada, ama de casa, nacida el
	día N4-ELIMINADO 21 en la ciudad de N5-ELIMINADO con domicilio en la finca marcada con el número N6-ELIM
1	y quien se identifica con
	credencial para votar con fotografía, con clave de elector N8-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto Nacional Electoral,
	previo cotejo se agrega en copia simple al presente convenio como "ANEXO 1 UNO" y a quien en lo sucesivo se le
	denominara "LA PARTE SOLICITANTE", por otra parte N9-ELIMINADO 1 quien manifiesta ser
	mayor de edad N10-ELI por pasimiento, soltero, arquitecto, nacido el día N11-ELIMINADO 21 en la ciudad de
	N12-ELIMINAD condomicilio en la finca marcada con el número N13-ELIMINADO 2
ſ	y se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector
1	N15-ET.TMTNADO 1 rexpedida por el Instituto Nacional Electoral, previo cotejo, se agrega en copia simple al presente
	convenio como "ANEXO 2 DOS", a quien en lo sucesivo para los efectos del presente convenio se le denominara "LA PARTE
	COMPLEMENTARIA" y de igual forma comparece por su propio derecho, en su carácter de Obligado Solidario la N16-ELIMIN.
	N17-ELIMINADO 1 quien manifiesta ser mayor de edad, N18-EL por heidimiente, 2 casada bajo régimen de sociedad 7
	legal, profesionista, nacido el día N19-ELIMINADO 21 en la ciudad de N20-ELIMINAD con domicilio en N21-ELIMI
ł	N22-ELIMINADO 2 y quien se identifica con
	credencial para votar con clave de electo N23-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto Nacional Electoral previo cotejo se
	agrega en copia simple al presente convenio como su "ANEXO 3 TRES", y que en lo sucesivo para los efectos del presente
	convenio se le denominara "EL OBLIGADO SOLIDARIO" A las anteriores personas en su conjunto se les denominara las
	"LAS PARTES". Dichas personas comparecen ante la presencia del prestador de servicio quien actúa de forma directa la
	Licenciada IVONNE ALEJANDRA CUEVAS HUERTA, quien cuenta con número de certificación 00556, expedida por el
	Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 de la
	Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en relación a los artículos 4,5,12,14,18,60,63 y 69 de la Ley de Justicia
	Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19,

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

El presente instrumento <u>SI</u> versa sobre asuntos que afecten intereses de adultos mayores, menores, incapaces o ausentes, por lo que <u>SI</u> es necesario se de vista a la Procuraduría Social para efecto de su debida representación.

Así mismo, se asevera que las partes que suscriben el presente convenio lo realizan libres de vicios del consentimiento, no existe dolo, error, mala fe, violencia o lesión entre las partes.

Los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.



20, 21, 22, 23,24, 25 y 26.

Juan Manuel 1542-A Int.3 Col. Americana, Guadalajara Jal. cisc.jal@gmail.com Manifestando las partes que, SI saben leer y escribir, y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico patrimoniales.

Hechas las anteriores manifestaciones, las partes por consiguiente en este acto celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes.

DECLARACIONES

OD VE A

PRIMERA. - DECLARA "LA PARTE SOLICITANTE":

ALC: UN

A.	Que es una perso	ona fisica,	mayor o	de edad	, divorciada	y	cuenta	con	la	capacidad	necesaria	para
	obligarse y celebra	ar el presen	te conve	nio.								

B. Bajo protesta de decir la verdad que tiene la libre disposición del inmueble, así como la posesión física

de la finca marcada con el núm	ero N24-ELIMINADO 2	
N25-ELIMINADO 2		
N26-ELIMINADO 2	el cual se encuentra ubicado en	THE CONTRACTOR OF THE CONTRACT
N1-ELIMINADO 2		materia del presente
convenio.	ora g	

C. Que acredita que es legítimo propietario del inmueble, objeto de este convenio mediante Escritura Publica número N27-ELIMINADO 97 de fecha 18 dieciocho de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Madrigal, Notario Público número 73 setenta y tres de Guadalajara, Jalisco, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como "ANEXO 4 CUATRO".

D.	Que desde este m	nomento señala	domicilio para	oir y recibir	todo tipo de	notificaciones	derivados del
	N30-ELIMINAD	00 2					

SEGUNDA. - DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA":

- A. Que es una persona física, mayor de edad N28—En cuenta con la gapacidad necesaria para obligarse y celebrar el presente convenio.
- **B.** Tener solvencia patrimonial, económica y moral para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio y las que por ley se deducen.
- C. Que desde este momento señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivados del

	AND THE RESIDENCE OF THE PARTY
N29-ELIMINADO	2

TERCERA. - DECLARA "EL OBLIGADO SOLIDARIO":

- A. Que es una persona física, mayor de edad, casada bajo régimen de sociedad legal y que cuenta con la capacidad necesaria para aceptar y constituirse como OBLIGADO SOLIDARIO el presente convenio.
- **B.** Tener solvencia patrimonial, económica y moral para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio y las que por ley se deducen.
- C. Que desde este momento señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivados del presente convenio la finca marcada con el número N31-ELIMINADO 2

N32-ELIMINADO 2



CUARTA. - DECLARAN "LAS PARTES":

- **A.** Que se reconocen mutua recíprocamente la personalidad e identidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.
- B. Que todas las declaraciones y manifestaciones que las partes advierten en el presente instrumento, son bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad y que, de darse el supuesto contrario, se surtirán las consecuencias legales correspondientes y sus efectos, por lo que desde este momento liberan al prestador de servicios, al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y a cualquier persona o Institución que llegue a intervenir en el perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, de toda responsabilidad que pudiera derivarse de alguna falsedad, insuficiencia o inexactitud en la información que manifiestan y de la documentación que exhiben para la celebración del presente convenio.
- C. Que desde este momento designan al prestador de servicios dentro del presente convenio a la Licenciada IVONNE ALEJANDRA CUEVAS HUERTA, para que reciba a su nombre y presentación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el numero 1542ª -3, de la calle Juan Manuel, en la Colonia Villaseñor, en Guadalajara, Jalisco.
- D. Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de <u>PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA</u> que pudiera surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento que será celebrado el día 01 uno de Abril del año 2021 dos mil veintiuno, respecto de la finca marcada con el número 2033-11, de la calle Lerdo de Tejada, en la Colonia Lafayette, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, contrato que previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como "ANEXO 5 QUINTO". Lo anterior tomando en consideración que <u>LOS METODOS ALTERNOS PODRAN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO</u>, fundamentado en los artículos 2º segundo, 9 noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento antes transcrito.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" manifiestan que, para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con la responsabilidad para "EL ARRENDATARIO" y/o "EL ARRENDADOR" los siguientes supuestos:

- El incumplimiento en el pago de cualquiera de las mensualidades que como rentas debe de cubrir en los términos, plazos y lugar convenidos.
- Dedicar el inmueble arrendado a un uso diferente a lo estipulado en la declaración tercera del contrato de arrendamiento.
- III. Subarrendar, traspasar o ceder sus derechos en todo en parte por "EL ARRENDATARIO", respecto del inmueble materia del presente contrato.
- IV. Variar el inmueble dado en arrendamiento, haciéndole modificaciones, sean útiles o de ornato, sin la autorización por escrito por parte de "EL ARRENDADOR".
- V. Por daños graves al bien inmueble imputables a "EL ARRENDATARIO".
- Guardar en el INMUEBLE sustancias peligrosas, toxicas y/o explosivas o inflamables, bacteriológicas que amenacen la seguridad del inmueble, así como de los vecinos.



- VII. En caso de que "EL ARRENDATARIO" como por personas ajenas que procuren el inmueble destinen el inmueble a: ser instrumento, objeto o producto de delito; o bien la comisión de cualquier tipo de delito dentro del inmueble.
- VIII. Que no esté al corriente del pago de los servicios de Luz, Agua, Gas y/o cualquier servicio contratado por "EL ARRENDATARIO" y, por ende, que no entregue copia del pago (os) a "EL ARRENDADOR" de manera trimestral al momento de pagar la renta.
- IX. El fallecimiento de "EL ARRENDATARIO".
- X. Que el "EL ARRENDATARIO" se vea afectado por perdida de uso parcial del inmueble por reparaciones que deba realizar "EL ARRENDADOR" que duren más de un mes.
- XI. Por la existencia de defectos o vicios ocultos graves en el inmueble, anteriores al arrendamiento y desconocidos para "EL ARRENDATARIO".
- XII. Por la existencia de algún requerimiento civil, mercantil, administrativo o penal que derive en el embargo del inmueble y que esto ocasiones a "EL ARRENDATARIO" actos de molestia.
- XIII. La actualización de cualquier supuesto que en la obligación de hacer o dejar de hacer por parte de "EL ARRENDATARIO" se establezca en el presente contrato.

TERCERA. - "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "EL ARRENDATARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" no cumpla cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de arrendamiento como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

CUARTA. - PORCEDIMIENTO DE EJECUCION. - En el caso de que el "EL ARRENDATARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de arrendamiento como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio. "LAS PARTES", establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

- 1. "EL ARRENDADOR" deberá acudir en la VIA DE EJECUCION FORZOSA establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles de Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "EL ARRENDATARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.
- 2. Si "EL ARRENDATARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO", no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a requerir a "EL ARRENDATARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" para que en momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con "EL ARRENDADOR" o terceros si es que hubiera.
- 3. Si "EL ARRENDATARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes o en su caso señalar bienes suficientes de "EL ARRENDATARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de arrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522, fracción 1, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de "LAS PARTES" renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "EL



ARRENDATARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" a "EL ARRENDADOR" de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

- 4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aun que estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, dicha diligencia solo solamente podrá suspenderse si en el momento mismo de la diligencia "EL ARRENDATARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" acredita a través de pruebas documentales autenticadas y de fecha cierta que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones, intereses devengados y demás consecuencias legales. "LAS PARTES" acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento y desocupación inmediata, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, quedando enterado desde estos momentos "EL ARRENDATARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.
- 5. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper, cambiar o reemplazar las cerraduras o combinaciones de las puertas del inmueble y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "EL ARRENDATARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO", fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare "EL ARRENDATARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "EL ARRENDADOR".
- 6. Una vez realizado el lanzamiento de "EL ARRENDATARIO", se deberá poner a "EL ARRENDADOR" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.
- 7. Si la ejecución se pide por guardar en el inmueble sustancias peligrosas, toxicas y/o explosivas o inflamables, bacteriológicas que amenacen la seguridad del inmueble, así como de los vecinos o en caso de que "EL ARRENDATARIO" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" como por personas ajenas que procuren el inmueble destinen el inmueble a: ser instrumento, objeto o producto de delito; o bien la comisión de cualquier tipo de delito dentro del inmueble, bastara con la simple manifestación de la parte que solicite la ejecución, acompañada del acuse de recibido de la denuncia correspondiente ante las Autoridades encargadas de la investigación de los delitos, para que se ordene la ejecución del presente convenio y la desocupación del inmueble. Por lo tanto, podrá solicitarse que en el mismo auto que dé inicio a la ejecución del presente convenio se ordene diligencia de lanzamiento y desocupación del inmueble, misma que podrá entenderse con el ejecutado o en su defecto cualquier persona que se encuentre en el inmueble o agente de la policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper, cambiar o reemplazar las cerraduras o combinaciones de las puertas del inmueble. Además, al momento de solicitarse la ejecución del convenio hasta por el total de la cantidad adeudada, interés y demás consecuencias legales, además del requerimiento de pago, se pedirá la orden de embargo de las cuentas bancarias, bienes y/o derechos de las personas que aparezcan obligadas conforme a este convenio y que al efecto señale la parte ejecutante, mismo que se ordenara y ejecutara sin audiencia de la contraria, no obstante que surtirá sus efectos siempre y cuando dichas cuentas bancarias, bienes y/o derechos sean de la titularidad de la parte deudora y con respeto a derechos de terceros, ello sin necesidad de ninguna interpelación ni audiencia previa, por lo que la autoridad ejecutora podrá ordenar el embargo sin necesidad de entender diligencia alguna con la parte ejecutada. Los gastos de ejecución correrán inicialmente a cargo de quien la solicite, pero deberán ser reembolsados por la parte que hubiese incumplido o dado lugar a la ejecución del presente convenio, para lo cual se presentara ante autoridad ejecutora la plantilla de liquidación de gastos correspondientes, misma que se resolverá de plano dentro del mismo procedimiento de ejecución. En caso de que cualquier notificación por cualquier motivo no pueda realizarse en el domicilio señalado por



la parte complementaria, desde estos momentos manifiesta su conformidad con que todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realicen a través de Boletín Judicial.

QUINTA: "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte del Instituto de Justicia Alternativa, con todos los efectos que prevén las leyes para la ejecución forzosa de las sentencias.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconoces que no existe error, dolo, ni mala de o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anterior pactado

Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

LA PARTE SOLICITANTE.

N36-ELIMINADO 1

N33-ELIMINADO 6

N34-ELIMINADO 6

LA PARTE COMPLEMENTARIA.

N37-ELIMINADO 1

LA PARTE OBLIGADO SOLIDARIO.

N38-ELIMINADO 1

N35-ELIMINADO 6

PRESTADOR DE SERVICIO

LIC. IVONNE ALEJANDRA CUEVAS HUERTA Certificación Nº00556 expedida por el Instituto

de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2697/2021 Expediente Forma Directa: 003/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 1 PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 12 doce de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, por N39-ELIMINADO 1

N40-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio IVONNE ALEJANDRA CUEVAS HUERTA con número de certificación 556, quien presta su servicios de Forma Directa

CUEVAS HUERTA con número de certificación 556, quien presta su servicios de Forma Directa, asunto al que tanto el Prestador del Servicios como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que el Lic. FRANCISCO TORRES BLAS, Agente Social de la Subprocuraduria de Representación Social dependiente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito de fecha 25 veinticinco de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, otorgó su Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa de Estade de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Vennao, Doctor HEC/IJOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOT FIQUESE

JOHC/RGHO/SEC

Gulfe



- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 28.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

- 1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."